



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 494 Fecha: 02 JUN. 2022

## Resolución Gerencial Regional N° 012 -2022 Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 02 JUN. 2022

### VISTOS:

Hoja de Ruta N°009093, de fecha 21 de abril de 2022, la señora Janet González Esquivel, Gerente General de la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, solicitó la reducción de nave denominada "MATHEOS" con matrícula CO-62998-SM; Informe N 041-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Informe N°028-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N°009093, de fecha 21 de abril de 2022, la señora Janet González Esquivel, Gerente General de la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, solicitó al Gobernador Regional del Callao, la reducción de nave al concluir el contrato de fletamento de la embarcación "MATHEOS" con **matrícula CO-62998-SM**;

Que, mediante Informe N°041-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, concluye que, la administrada cumplió con los requisitos para la reducción de naves señalados en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que: *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, siendo la causal la conclusión del contrato de fletamento de la embarcación "MATHEOS", debiendo proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2017-GRC-GRTC, de fecha 19 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático a la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, para que realice el servicio turístico irregular, por un plazo de cinco (05) años estableciendo como recorrido del itinerario de paseo turístico irregular con salida del Muelle Dársena, en dirección al Buque Científico Humboldt hasta la Escuela Naval; con retorno por el circuito de playas del Callao, IMARPE, Submarino Abtao y el Faro del Callao; servicio que será prestado por la embarcación: "TIA MARIA II".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°002-2021-GRC-GRTC, de fecha 19 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Incremento de Nave de la embarcación de nombre "MATHEOS" con matrícula CO-62998-SM a la empresa en mención, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°012-2021-GRC-GRTC, de fecha 04 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, modifica el **Artículo Segundo** de la Resolución Gerencial Regional N°002-2021-GRC-GRTC, de fecha 19 de enero de 2021, en el extremo a la nueva capacidad de pasajeros de la embarcación "MATHEOS" referido al nuevo Certificado Nacional de Seguridad para Naves N°DI-0011-0100-009-002, expedido por la Capitanía de Puerto del Callao que amplía la capacidad máxima de pasajeros a treinta (30) personas;



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 494 Fecha: 02 Jun. 2022



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°022-2021-GRC-GRTC, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Incremento de Nave de la embarcación "KEYLOR" con matrícula CO-21517-EM a la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, para que, preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2017-GRC-GRTC, de fecha 19 de enero de 2017, debiendo tener en cuenta que, el Permiso de Operación de la embarcación antes mencionada, es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes referido;

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", en el segundo párrafo prevé **"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"**;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 20° del mismo cuerpo normativo citado precedentemente, prevé que la reducción de naves será de aprobación automática, la misma que podrá originarse por la transferencia de propiedad, bajo cualquier título, y por la baja en caso de inoperatividad;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe **"El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite"**;

Que, en el presente caso y conforme así lo señala el Responsable de Transporte Turístico Acuático en el Informe N°041-2022-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 10 de mayo de 2021, la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**, ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21° presentando la documentación para la baja de la embarcación de la nave **"MATHEOS"** con matrícula **CO-62998-SM**, al haberse dado por concluido en contrato de fletamento (por acuerdo de ambas partes) por un lado la señora Violeta Soledad Mera Villegas, propietaria de la embarcación en mención y por el otro lado, la señora Janet González Esquivel, Gerente General de la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por la administrada se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: **"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"**;

Que, mediante Informe N°028-2022-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 26 de mayo de 2022, la asesora legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, la administrada, al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", resulta procedente lo solicitado, recomendando la emisión del Acto Administrativo





correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N°000084 de fecha 11 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA REDUCCIÓN DE NAVE de la embarcación "MATHEOS" con matrícula CO-62998-SM, dejando sin efecto la Resolución Gerencial Regional N°002-2021-GRC-GRTC, de fecha 19 de enero de 2021, solo en ese extremo. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO. -MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N°022-2021-GRC-GRTC, de fecha 25 de noviembre de 2021, quedando de la forma siguiente:**

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Capacidad Max de Personas	Póliza de Seguros/ N° de Personas con cobertura de seguros
TIA MARIA II	CO-04965-MM	Janet Gonzales Esquivel	22 personas	Póliza de Seguros contra accidentes personas naturales N°1011610500029
KEYLOR	CO-21517-EM	Dayane Araceli Fajardo Gonzáles	28 personas	Póliza de Seguros contra accidentes personas naturales N°2006334930

**ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N°022-2021-GRC-GRTC, de fecha 25 de noviembre de 2021, en lo demás que contiene.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notifique el acto administrativo respectivo a la empresa **SUBENIRS J&D ALPI E.I.R.L.**; así como a la Capitanía del Puerto del Callao.

**ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique el acto administrativo a emitirse.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... 499 ..... Fecha: ..... 0-2 JUN. 2022


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 .....  
**Ing. Jorge Uribe Romero**  
 GERENTE

